

Política de protección contra el acoso, el abuso y la explotación Sexual.

En **Sureste Social Demócrata A.C.**, la protección de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad, constituye un principio fundamental e irrenunciable. La Asociación mantiene una política de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de acoso, abuso o explotación sexual, sin excepción alguna, independientemente del cargo, relación o nivel jerárquico de la persona involucrada.

Toda conducta de esta naturaleza será considerada una falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias inmediatas, incluyendo la terminación de la relación laboral o contractual, así como las acciones legales correspondientes.

Principio de protección y relación de poder

La Asociación reconoce que, en el desarrollo de sus actividades, existe una relación de poder inherente entre colaboradores y beneficiarios, especialmente en contextos de atención social, apoyo o asistencia a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Dicha relación implica una responsabilidad reforzada de protección, por lo que queda estrictamente prohibido cualquier tipo de relación de naturaleza sexual, insinuación, acercamiento o conducta que pueda interpretarse como abuso, explotación o aprovechamiento de esta posición de poder, aun cuando exista aparente consentimiento.

En ningún caso se considerará válida o legítima una relación de esta naturaleza cuando medie una condición de vulnerabilidad, dependencia, subordinación o acceso a beneficios proporcionados por la Asociación.

El incumplimiento de este principio será considerado una falta grave, dada la afectación directa a la dignidad de las personas, a la integridad institucional y a la confianza depositada en la Asociación.

Definiciones

Explotación

Cualquier abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, poder o confianza con fines sexuales, incluyendo la obtención de beneficios económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza.

sexual:

Abuso

Cualquier acto de naturaleza sexual impuesto sin consentimiento, mediante coerción, fuerza o aprovechamiento de condiciones de desigualdad.

sexual:

Acoso

Conducta de carácter sexual no deseada entre personas que mantienen una relación laboral o de colaboración dentro de la Asociación.

sexual:

Conductas estrictamente prohibidas

Se consideran, de manera enunciativa mas no limitativa, actos de explotación, abuso o conducta indebida de naturaleza sexual, las siguientes:

- El **intercambio de dinero, bienes, servicios, favores o cualquier tipo de beneficio** a cambio de actos o favores de naturaleza sexual, independientemente de la forma en que se presente o acuerde.
- El **condicionamiento de apoyos, servicios, programas o beneficios** proporcionados por la Asociación a la realización de conductas de naturaleza sexual.
- El **uso de la fuerza, coerción, manipulación, intimidación o cualquier forma de presión** para inducir, obligar o influir en una persona a realizar actos sexuales o conductas inapropiadas.
- Cualquier **relación sexual o conducta de carácter sexual con personas menores de 18 años**, sin excepción alguna, independientemente del consentimiento aparente o declarado.
- La **participación directa o indirecta en actividades vinculadas a la explotación sexual**, incluyendo la contratación o uso de servicios de la industria del sexo, cuando dicha conducta pueda comprometer la integridad institucional o la misión de la Asociación.
- La realización de **tocamientos, insinuaciones, comentarios, propuestas, gestos o cualquier conducta de naturaleza sexual no deseada**, que atente contra la dignidad o integridad de otra persona.
- El **aprovechamiento de la posición, funciones o representación institucional** para obtener, intentar obtener o sugerir beneficios de naturaleza sexual para sí o para terceros.
- El **uso indebido de información, datos personales o situaciones de vulnerabilidad** para acercamientos de carácter sexual o conductas inapropiadas.
- La **normalización, tolerancia, encubrimiento u omisión de denuncia** respecto de actos de explotación o abuso sexual cometidos por terceros vinculados a la Asociación.

- Cualquier otra conducta que, aun no estando expresamente prevista, **vulnere la dignidad, integridad o libertad sexual de las personas**, o sea contraria a los principios establecidos en la presente política.

Todas las conductas descritas en el presente apartado serán consideradas faltas graves y podrán dar lugar a la terminación inmediata de la relación laboral o contractual, así como a las acciones legales correspondientes.

Obligaciones de las personas vinculadas a la Asociación

Toda persona vinculada a la Asociación deberá:

- Actuar en todo momento con respeto a la dignidad humana
- Conocer y cumplir la presente política
- Abstenerse de cualquier conducta que pueda interpretarse como abuso o explotación
- Reportar de manera inmediata cualquier situación sospechosa
- Colaborar en investigaciones internas

Mecanismos de denuncia y protección

La Asociación establece mecanismos formales, accesibles y confidenciales para la recepción de denuncias relacionadas con conductas de acoso, abuso o explotación sexual, garantizando en todo momento la protección de las personas involucradas.

Toda persona vinculada a la Asociación, así como cualquier tercero, podrá presentar una denuncia a través de los canales institucionales habilitados, sin necesidad de formalismos excesivos.

Garantías del proceso

La Asociación garantiza que toda denuncia será atendida bajo los siguientes principios:

- **Confidencialidad absoluta**, resguardando la identidad del denunciante, de la posible víctima y de cualquier persona involucrada, salvo requerimiento legal.
- **Protección contra represalias**, prohibiéndose estrictamente cualquier forma de intimidación, amenaza, discriminación o afectación derivada de la presentación de una denuncia de buena fe.
- **Atención inmediata y prioritaria**, especialmente en casos que involucren a personas en situación de vulnerabilidad o riesgo.
- **Seguimiento continuo**, asegurando que cada caso sea documentado, investigado y resuelto conforme a los procedimientos internos.

- **Imparcialidad y objetividad**, evitando conflictos de interés en la atención e investigación de los casos.

Presentación de denuncias

Las denuncias podrán realizarse a través de:

- Buzón institucional de quejas y sugerencias
- Correo electrónico oficial
- Canales digitales autorizados (sitio web, mensajería)
- Reporte directo a personal autorizado

No será necesario contar con pruebas concluyentes para presentar una denuncia; bastará con la **existencia de indicios, sospechas razonables o percepciones fundadas** de una posible conducta indebida.

Obligación de reportar

Todas las personas vinculadas a la Asociación tienen la obligación de reportar cualquier conducta sospechosa o indebida de la que tengan conocimiento.

La omisión de denuncia podrá ser considerada como una falta grave, especialmente cuando implique la tolerancia o encubrimiento de conductas que afecten la integridad de otras personas.

Protección reforzada a víctimas

En los casos en que existan posibles víctimas, la Asociación adoptará medidas inmediatas para:

- Proteger su integridad física y emocional
- Evitar la revictimización
- Garantizar un entorno seguro
- Canalizar, en su caso, a instancias especializadas

Responsabilidad institucional

La Asociación se compromete a actuar de manera diligente, oportuna y transparente en la atención de todas las denuncias, adoptando las medidas necesarias para prevenir, investigar y sancionar cualquier conducta indebida.

Responsabilidad institucional y deber de diligencia

La Asociación y sus órganos de dirección tienen la obligación indelegable de garantizar la implementación efectiva de la presente política, así como de adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y atender cualquier conducta de acoso, abuso o explotación sexual.

Esta responsabilidad implica:

- Establecer mecanismos de control y supervisión adecuados
- Asegurar la capacitación continua del personal en materia de protección
- Generar entornos seguros para beneficiarios y colaboradores
- Actuar con diligencia, oportunidad y firmeza ante cualquier incidente reportado

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de cualquier persona con funciones de dirección o supervisión podrá ser considerado una falta grave.

APROBACIÓN Y FIRMA

El presente manual de Política de protección contra el acoso, el abuso y la explotación Sexual ha sido aprobado por la Directiva de Sureste Social Demócrata A.C., comprometiéndose sus integrantes a su cumplimiento, difusión y observancia.

Nombre completo: Iyari Sánchez Díaz

Cargo: Presidente.

Firma

Nombre completo: Reynaldo Isidro Palomo Mena

Cargo: Secretario.

Firma

Nombre completo: Manuel Alberto Basulto Ramón

Cargo: Tesorero

Firma
